

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIDAD 071 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. BISSAEL PIMENTEL AVENDAÑO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIDAD 071 DE LA UPN"**, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. PAOLA COELLO CABALLERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IEPPDCH"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad por lo previsto en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación por lo que corresponderá al estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación inicial al tratarse de un derecho humano, es obligación del estado concientizar a la sociedad sobre su importancia.

El Ejecutivo Federal, a fin de promover los resultados del progreso científico, para abatir la ignorancia y sus efectos nocivos, determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en todo el país, considerando al efecto la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los sectores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de proyectos y programas educativos que contemple las realidades y contextos, regionales y locales, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo antes referido.

DECLARACIONES:

1. Declara **"LA UNIDAD 071 DE LA UPN"** por su representación que:

1.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978

1.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

1.3. Que la Universidad Pedagógica Nacional tiene en el Estado las Unidades 071 de Tuxtla Gutiérrez y 072 de Tapachula, con sus sedes regionales, regidas por la normatividad académica de la Rectoría UPN-Ajusco y de la Dirección de Educación Secundaria y Superior, dependiente de la Subsecretaría de Educación Federalizada en el Estado de Chiapas.

1.4. Para la atención de los asuntos del orden administrativo el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se auxiliará de la dependencia Secretaría de Educación, que de conformidad a la normatividad aplicable tiene el compromiso de promover los convenios y/o acuerdos interinstitucionales.

1.5. Que el **Mtro. Bissael Pimentel Avendaño**, es Director de **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”**, establecida en Tuxtla Gutiérrez, según lo acredita con el nombramiento oficial de fecha 1° de marzo de 2023, por lo que tiene la calidad de representante legal de la Unidad 071 de la Universidad Pedagógica Nacional, y cuenta con las facultades para celebrar el presente acuerdo.

1.6. Que, para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio de **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”** el establecido en Avenida Simón Bolívar No. 680, colonia 24 de junio, código postal 29047, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. Declara **“EL IEPPDCH”**, que:

2.1. Mediante acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado se creó el Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, mediante publicación número 4118-A-2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 301, tomo III, de fecha 31 de agosto de 2023.

2.2. Es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, con autonomía administrativa, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, al cual le corresponde el despacho de los asuntos de su competencia, con base en las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación.

2.3. Con base en el artículo 6, fracción I del Decreto de Creación, el Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, tiene la atribución de impartir cursos, talleres, seminarios, diplomados y programas de especialización, maestrías y doctorados para educadores, gestores y demás agentes vinculados a la práctica educativa básica, media superior y superior

2.4. Entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar y promover previo acuerdo con la titular de la Secretaría de Educación, convenios de colaboración, concertación, coordinación y demás instrumentos jurídicos con sus homólogas de las entidades federativas, con las dependencias, entidades y municipios del estado, con asociaciones y organizaciones civiles, sociales, empresariales y académicas, nacionales e internacionales, a efecto de cumplir con el objeto del instituto.

2.5. La **Mtra. Paola Coello Caballero**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a **“EL IEPPDCH”**, en su carácter de Directora General, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 02 de octubre de 2023, así como la facultad de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y XII del Decreto de Creación.

2.6. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio, el ubicado en Primera Avenida Sur, Esquina Cuarta Oriente No. 485, Barrio San Roque, C.P. 29066, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3. Declaran **“LAS PARTES”** que:

3.1. Es su libre y entera voluntad, celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera

afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente acuerdo.

3.2. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

3.3. Reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta, en beneficio de la sociedad con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento legal y los acuerdos específicos o anexos técnicos que se deriven.

3.4. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente acuerdo, tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para realización de actividades académicas, docentes y de investigación en el campo educativo y pedagógico orientadas a la actualización, capacitación y a la formación docente, tanto de los estudiantes, docentes y directivos de **"LA UNIDAD 071 DE LA UPN"** así como de sus sedes regionales, mediante el acompañamiento de **"EL IEPPDCH"**.

SEGUNDA. - RESPONSABLES. - Manifiesta **"LA UNIDAD 071 DE LA UPN"** que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente acuerdo, designa como área responsable a la **Coordinación de Investigación y Posgrado, cuyo responsable es el Mtro. Carlos Julio Guillén Solís;** por parte de **"EL IEPPDCH"**, a la **Mtra. Laura Elvira de Fuentes Gris, Directora de Formación Docente,** en su carácter como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este acuerdo; comprometiéndose **"LAS PARTES"**, en caso de que exista un cambio de responsable a notificarse por escrito en un término de 5 días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

TERCERA. - COMPROMISOS de "EL IEPPDCH". - Se tendrá como finalidad:

- a) **"EL IEPPDCH"** coadyuvará con **"LA UNIDAD 071 DE LA UPN"** en acciones de actualización, capacitación y formación docente a estudiantes, docentes y directivos, realizados a través de cursos, talleres, diplomados o capacitaciones, asesorías y la impartición de estudios de posgrado; así como en acciones para la elaboración de proyectos de intervención, actividades curriculares e investigaciones educativas de interés recíproco, cuyos resultados sean de beneficio para las políticas de desarrollo institucional y que coadyuven en el enriquecimiento de la educación, primordialmente para el estado de Chiapas.
- b) Colaborar de manera conjunta con **"LA UNIDAD 071 DE LA UPN"** en la realización de trabajos de asesoría, investigación educativa y publicación de resultados.
- c) **"EL IEPPDCH"** otorgará becas y/o descuentos, aplicables a inscripciones y/o colegiaturas, a estudiantes, docentes y directivos de **"LA UNIDAD 071 DE LA UPN"** así como de sus sedes regionales, aspirantes a cualquier posgrado vigente con planes y programas registrados oficialmente por **"LA UNIDAD 071 DE LA UPN"**.

- d) **“EL IEPPDCH”** se compromete a proporcionar becas y/o descuentos, aplicables únicamente al concepto de colegiaturas, a aquellos estudiantes, docentes y directivos de **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”** así como de sus sedes regionales, que hayan realizado el proceso de admisión y aceptación de **“EL IEPPDCH”** y que estén inscritos en alguno de los programas de posgrado que constituyen parte de su oferta educativa.
- e) **“EL IEPPDCH”** se compromete a otorgar las condonaciones de pago del 50%, sobre el costo del cuatrimestre o semestre, a estudiantes, docentes y directivos de **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”** así como de sus sedes regionales, que estén inscritos para cursar alguno de los programas de especialidad, maestría y/o doctorados ofertados, quedando a consideración de **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”** la distribución de estas; las condonaciones se otorgarán en la extensión donde se apertura el programa; las cuales están sujetas a la disponibilidad de programas y condiciones de apertura de grupos en las extensiones académicas que así lo permitan.

Este beneficio será en cada periodo de inscripción (mayo-agosto y septiembre-diciembre), para lo cual se requiere la conformación de grupos de 25 interesados, que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

“EL IEPPDCH” se compromete a otorgar descuentos del 35% a los estudiantes, docentes y directivos de **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”**, cuando se encuentre inscritos en alguno de los cursos, talleres o diplomados que formen parte de la oferta de capacitación continua que **“EL IEPPDCH”** ofrece a los docentes del estado de Chiapas.

- f) Preservar las becas otorgadas, lo cual estará sujeto a que los beneficiados no tengan ningún tipo de adeudo con **“EL IEPPDCH”**, cumplir con el 100% de asistencia a clases, conservar un promedio mínimo de 9.5 en cada unidad curricular de aprendizaje de los programas de posgrado, no haber solicitado baja temporal, así como no haber reprobado ninguna unidad curricular de aprendizaje.
- g) Las becas y/o descuentos para los estudios de posgrados convienen **“LAS PARTES”** expresamente que están sujetas a libre demanda en cada uno de los posgrados, reservándose **“EL IEPPDCH”** el derecho de otorgar descuentos adicionales de acuerdo con los criterios que establezca el comité consultivo interno del instituto.

CUARTA. - COMPROMISOS de “LA UNIDAD 071 DE LA UPN” se tendrá como finalidad:

- a) **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”** otorgará las autorizaciones necesarias a **“EL IEPPDCH”** para que coadyuve en las acciones de actualización, capacitación y formación docente a estudiantes, docentes y directivos de la **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”** como de sus sedes regionales, por lo que, en caso de ser necesario para la atención del presente compromiso se formalizará el instrumento específico.
- b) Colaborar de manera conjunta con **“EL IEPPDCH”** en la realización de trabajos de asesoría, investigación educativa y publicación de resultados

- c) Dar las facilidades a **“EL IEPPDCH”**, para que promueva su oferta educativa al interior de sus instalaciones escolares tanto de **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”** como de sus **sedes regionales**, a los estudiantes, personal docente y directivo.
- d) Expedir oficio de propuesta de beca de **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”** para realizar los trámites ante **“EL IEPPDCH”**, para el otorgamiento del beneficio de los solicitantes, siendo el único medio para su obtención.
- e) **“LA UNIDAD 071 DE LA UPN”**, apoyará con el préstamo de las aulas en caso de ser necesario a **“EL IEPPDCH”**, a efecto de llevar a cabo los planes y programas académicos que imparta.

QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES” acuerdan que del presente acuerdo general podrán derivarse acuerdos específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente acuerdo, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas o su homóloga federal y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente acuerdo, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente acuerdo de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará en ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **“LAS PARTES”** contrate personal para la ejecución del presente acuerdo, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

OCTAVA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que este acuerdo de colaboración académica entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto se cumplan los compromisos adquiridos en relación a las convocatorias que se emitan.

No operará lo prórroga forzosa del presente acuerdo, no obstante, si “LAS PARTES” decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, podrán formalizarla mediante la suscripción de un nuevo acuerdo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” convienen que en caso de existir la necesidad justificada de alguna de las partes para dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 30 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando, sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - señalan “LAS PARTES” que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este acuerdo como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este instrumento y de los acuerdos específicos que se hayan suscrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - expresan “LAS PARTES” que la firma de este acuerdo y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. - “LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente acuerdo en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

DÉCIMO QUINTA. - EN CASO DE CONTROVERSIAS. - En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo y no llegar a un acuerdo de conformidad a

lo establecido en la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA, “**LAS PARTES**” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente acuerdo de colaboración, lo firman de conformidad y por **duplicado**, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los **16 días del mes de julio de 2024**.

POR “**LA UNIDAD 071 UPN**”


MTRO. BISSAEL PIMENTEL AVENDAÑO
DIRECTOR



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 071
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO


MTRO. CAÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN
EDUCACIÓN BÁSICA

POR “**EL IEPPDCH**”


MTRA. PAOLA COELLO CABALLERO
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EVALUACIÓN,
PROFESIONALIZACIÓN Y PROMOCIÓN
DOCENTE DE CHIAPAS
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

TESTIGOS

POR “**EL IEPPDCH**”


MTRA. LAURA ELVIRA DE FUENTES GRIS
DIRECTORA DE FORMACIÓN DOCENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD 071 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE CHIAPAS; DE FECHA 16 DE JULIO DE 2024, CONSTANTE DE 07 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.